

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 81

Martes 10 de abril de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Vías pecuarias

#### CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura se ha aprobado la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bercero, de esta provincia; por Orden ministerial de 24 de marzo de 1956, y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«Examinado el expediente incoado para Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercero, provincia de Valladolid; y

Resultando: Que, ante necesidad urgente derivada de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bercero, provincia de Valladolid, redactándose el oportuno proyecto de clasificación de ellas, siendo designado para dicho cometido el perito agrícola del Estado don Raimundo Alvarez.

Resultando: Que por dicho perito agrícola fué redactado el pertinente proyecto de clasificación, al que sirvieron de base antecedentes de deslindes y apeos anteriores, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y datos sobre vías existentes en términos municipales contiguos.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué sometido a información pú-

blica mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y edicto municipal (publicado por el Ayuntamiento de Bercero), sin que se presentara contra dicho proyecto reclamación alguna.

Resultando: Que tanto el Ayuntamiento de Bercero como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos han mostrado su conformidad con el proyecto.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no formula reparo alguno, limitándose a recordar las prescripciones del Código de Circulación y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, sobre paso de ganados.

Resultando: Que sobre el proyecto de clasificación ha emitido informe favorable el ingeniero agrónomo competente adscrito al Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 8 de marzo de 1956 pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por decreto de 23 de diciembre de 1944, artículo 22 del decreto de 10 de agosto de 1955 por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de concentración parcelaria y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada con arreglo a las disposiciones vigentes, sin oposición de alguna clase y con los informes favorables de las autoridades locales e ingeniero agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que con fecha 12 de marzo de 1956 ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercero, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

*Cañada real coruñesa.*—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

*Cordel zamorano.*—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

*Colada de la carretera de la Barraca a Villalar.*—Anchura de diez metros (10 metros).

*Colada de ganados de Bercero a Berceruelo.*—Anchura variable de seis a diecisiete metros (6 a 17 metros).

#### Vías pecuarias excesivas

*Colada del camino de las Viñas.*—Anchura de quince metros (15 metros) en todo su recorrido, con excepción del «Descansadero de las Viñas de Los Pozuelos», donde lo es de veintisiete metros (27 metros). Se reducirá su anchura a diez metros (10 metros); resultando, por tanto, un sobrante a enajenar de cinco metros (5 metros) en la Colada y de diecisiete metros (17 metros) en el Descansadero.

#### Vías pecuarias innecesarias

*Descansadero de ganados de la colada de Bercero a Berceruelo.*—Su superficie de trescientos metros cuadrados será enajenada en su totalidad.

Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se citan en el proyecto de clasificación, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

2.º Si en el término municipal de Bercero existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo al vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

3.º Que una vez firme la clasificación de las vías pecuarias, se proceda a su deslinde y amojonamiento así como a la enajenación del sobrante en ellas existentes.

4.º Que, en tanto se procede a la enajenación y se adjudique el sobrante en las vías pecuarias, éste no podrá ser objeto de ocupación bajo ningún concepto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de marzo de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.—Al ilustrísimo señor Director General de Ganadería».

Valladolid, 27 de marzo de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

2.127

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

*Autorizando a don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas, para establecer una línea eléctrica de alta tensión en Pedroso de la Abadesa*

Visto el expediente promovido por don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la del peticionario de Pedroso de la Abadesa, da servicio a Velliza y Matilla, llegue hasta el centro de transformación de Pedroso de la Abadesa.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la línea del peticionario de Pedroso de la Abadesa, da servicio a Velliza y Matilla, llegue hasta el centro de transformación en Pedroso de la Abadesa.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Mariano Alonso, que lleva fecha de agosto de 1953, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosesta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los

motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 5 de marzo de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

825—743

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada en primera convocatoria, el día 27 de octubre de 1954.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Quedar enterada de haber sido aprobado, por la Comisión Central de Sanidad Local, el proyecto de reforma del Plan de Urbanización vigente en la zona de la Plaza de Toros y Estadio Municipal, y pasar a la Comisión de Obras el expediente completo de la licencia solicitada por don Pedro García Lobato para construcción de viviendas en la mencionada zona.

Conceder licencias de obras a don Fernando Ruiz en la calle Pérez Galdós, 12, y a don Manuel Pérez Ordax en la calle de Padre Manjón; de habitabilidad de viviendas a doña Agueda Pérez Baticón en el Callejón de la Azucarera, y al Instituto Nacional de la Vivienda en la calle de Santa Catalina, y de acometidas al alcantarillado a don Mariano Rubio en la calle Real de Burgos, 2, a don Jesús de la Riva, en la calle Italia, 10, y a don Manuel Izquierdo en la calle Ferrocarriil, 29.

Conceder terrenos en el Cementerio a don Maximino Hoyuelos y a doña Pilar Lucas e hijos, y licencias para construir

sendas sepulturas con destino a enterramiento de familia a perpetuidad.

Adjudicar directamente a don Félix Rodríguez Ovejero obras de sustitución de cubierta en naves del Matadero Municipal.

Conceder a doña Pilar Sánchez Chamorro una sepultura en propiedad y reconocer a doña Victoria Guerra y hermanos derechos de enterramiento en otra.

Reconocer un quinquenio reglamentario.

Aprobar las altas y bajas habidas durante el pasado mes de septiembre en los arbitrios sobre ganado estabulado y sobre inspección sanitaria de leche.

Aprobar las cuentas del Refugio de Indigentes de la Magdalena, correspondientes al pasado mes de septiembre y aprobar tres relaciones de suministros. El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

3.502

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de noviembre de 1954.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia sobre concesión de una beca para estudios.

Quedar enterada de una providencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, para que en el plazo de quince días se faciliten, si es necesario, datos al abogado del Estado sobre recurso interpuesto por doña Concepción Gallart.

Conceder licencias de obras a don Luis Martínez Duverger, en la calle de Jardines, 12, y a don Horacio Saavedra, para acometida al alcantarillado en la carretera de la Esperanza, 8.

Conceder terrenos en el Cementerio y licencias para construir sendas sepulturas a doña Isabel Prat, doña María Cruz Mármol y hermana política, a don Francisco Mariscal y a don Carlos González Rodríguez.

Dejar sobre la mesa el proyecto de construcción de un evacuatorio en la calle Dos de Mayo.

Declarar en ruina inminente, parte de la casa número 6 de la calle Comedias.

Declarar en ruina la casa número 27 de la calle Embajadores, y no declarar en ruina la número 46 de la calle de Segovia.

Adquirir localidades para cinematógrafos a efectos de percepción de la contribución de Usos y Consumos; prendas para personal de la policía municipal; modelos de impresos para diversas dependencias; manguera de lino con destino al Servicio de Incendios; leña para la calefacción de la Casa de Socorro; paja para manutención de los caballos al servicio de los guardas del Pinar; reparar una escalera y la instalación eléctrica en el Hospital de Esgueva; construir varios recogedores automáticos de basura para el servicio de limpieza y abonar una factura por reparación del coche municipal «Peugeot».

Aprobar las condiciones económicas para dos subastas de tocones de los montes «Antequera» y «Esparragal».

Pasar a informe del Colegio de Médicos, cuatro minutos de honorarios de otros tantos médicos.

Abonar el importe de recetas de medicamentos que han necesitado varios empleados.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes; un balance de comprobación; las nóminas de subsidio familiar del personal eventual correspondientes al pasado mes de octubre, y cuatro relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

3.630

### Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Solicitadas las devoluciones de las fianzas definitivas del aprovechamiento de resinación de los montes de esta Comunidad «Marinas de Abajo y Arriba» y «Bosque», por la entidad «Unión Resinera Española, S. A.», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 27 de marzo de 1956.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.053—744

### San Miguel del Pino

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1955, en su rectificación quinquenal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Miguel del Pino, 5 de abril de 1956.—El alcalde, E. Gutiérrez.

2.125—745

### Tiedra

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Tiedra, 5 de abril de 1956.—El alcalde, B. Moretón. 2.118—746

### Tiedra

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tiedra,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 24 de marzo de 1956, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del superávit del último presupuesto liquidado para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de obligaciones pendientes, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Tiedra, 28 de marzo de 1956.—El alcalde, B. Moretón. 1.051—747

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 648 de 1955 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre

partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Angeles Pernia Ferreras, por hurto al denunciante Esteban Sandoval Olmedo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Pernia Ferreras, como autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y a que restituya al denunciante y perjudicado Esteban Sandoval Olmedo la cantidad de ciento cinco pesetas, que le serán entregadas a la firmeza de esta sentencia, de la cantidad ocupada a la misma, devolviendo el resto a la citada denunciada. Y para la notificación de la presente sentencia a Angeles Pernia Ferreras, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

583

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comandancia Militar de Marina de La Coruña

Relación de los individuos nacidos el año 1937 que por hallarse inscriptos en Marina, en el Trozo de La Coruña, fueron alistados en año en curso para el reemplazo de 1957, y por cuya razón deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército según dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada. Estos individuos reseñados son naturales del Ayuntamiento de la provincia de Valladolid.

Gonzalo Pulido de Blas, hijo de Gonzalo y Natividad, natural de Valladolid, nacido el día 22 de agosto de 1937.

La Coruña, 15 de marzo de 1956.—El capitán de navío comandante del Trozo, Víctor Rosas. 2.126

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### HALLAZGO

El día 9 de abril ha sido encontrado perro de caza moteado en blanco y negro, en las inmediaciones del Puente Mayor. Para recogerlo, calle Cistérniga, número 7, Sr. Fernández.

748

Imprenta de la Diputación provincial